

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Unión Marital de Hecho No. 2575431100022023-00058-00
Rad. J.01 Unión Marital de Hecho No. 2575431100012021-00368-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Que, revisado el expediente, el Despacho observa un yerro respecto del año en que se reprogramó la audiencia en auto del 27 de noviembre de 2023 (doc. 47), pues quedo del año 2024 cuando aún corresponde al año 2023 y en aplicación del artículo 286 del C.G.P que señala en su inciso 3°:

(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

En virtud de lo anterior, se permite este Despacho corregir aclarando el año para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento reprogramada en auto del 27 de noviembre de 2023 aclarando a las partes que es el **lunes 11 de diciembre de 2023 a las 9:00 de la mañana**, dejando en incólume lo demás señalado en el referido auto.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 77 de
fecha: 06 de diciembre de 2023



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Unión Marital de Hecho No. 257543110002-2023-00126-00
Rad. J. 01 Unión Marital de Hecho No. 257543110001-2022-00246-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código General del Proceso que señala el deber del juez en caso de ser necesario antes de fallar, de decretar pruebas de oficio, este Despacho, **DISPONE:**

Por secretaría se oficie a la entidad **FAMISANAR EPS** a fin de que remita con destino a este proceso certificación de afiliación y sus beneficiarios del año 2013 de la señora **ADRIANA GINETH RUIZ RUIZ** con cedula de ciudadanía No. 52.758.864 y del señor **JOSÉ ANDRÉS BELTRÁN ACOSTA** con cedula de ciudadanía No. 1.079.033.359 desde que registra afiliación como cotizante. **Oficiese.**

Se advierte que se estableció la EPS en la cual están afiliadas las apersonas arriba señaladas por consulta en la Base de Datos Única Afiliados – BDUA de la Administradora de los Recursos de Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES la cual es de acceso público:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	52758864
NOMBRES	ADRIANA GINETH
APELLIDOS	RUIZ RUIZ
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	25/02/2004	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 12/05/2023 13:33:13 | Estación de origen: | 192.168.70.220

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1079033359
NOMBRES	JOSE ANDRES
APELLIDOS	BELTRAN ACOSTA
FECHA DE NACIMIENTO	***
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 12/05/2023 13:34:31 | Estación de origen: | 192.168.70.220

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**


MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 77 de fecha:

06 de diciembre de 2023



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Rad. J. 02 Unión Marital de Hecho No. 257543110002-2023-00179-00
Rad. J. 01 Unión Marital de Hecho No. 257543110001-2022-00726-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretaria obrante en el documento 27 del expediente digital, este Despacho, DISPONE:

1. En atención al memorial obrante en el documento 26 del expediente electrónico allegado por el apoderado de la parte pasiva en el que interpone incidente de nulidad por indebida notificación, por secretaria córrase traslado al extremo actor conforme a lo establecido en el inciso 4° del artículo 134 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General de Proceso, ya vencido el término ingrese las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Secretaria controle el término.

2. Por lo anterior, el Despacho **SUSPENDE** la celebración de la audiencia inicial señalada para el día 06 de diciembre de 2023 a las 9:00 de la mañana fijada en acta de audiencia del 18 de octubre de 2023 (doc. 24) hasta tanto no se resuelva de fondo el incidente de nulidad interpuesto por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 77 de fecha:
06 de diciembre de 2023



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO **No. 2575431100022023-00259-00**
DEMANDANTE: **PAULA ANDREA DIAZ SUAREZ**
DEMANDADO: **ANDRES DAVID FLOREZ BOHORQUEZ**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 010 del cuaderno de medidas cautelares, el despacho dispone:

Previo a tener en cuenta el memorial allegado por el defensor de familia FABIAN GIOVANNI SANCHEZ TRONCOSO, (documento 009), a efectos de proceder con el trámite correspondiente, se requiere al extremo actor para que allegue el Certificado de Tradición de vehículo tipo motocicleta de placas YGX60F.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 77 de fecha:

6 de diciembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699366751d7b474d8476c71d0b593fba3656cc0321f070a1d0460f712ccc3836**

Documento generado en 05/12/2023 01:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

Restablecimiento de Derechos Rad. J02 No. 25-754-3110-002-2023-00411-00

Restablecimiento de Derechos Rad. J01 No. 25-754-3110-001-2023-00854-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés 2023

Vista la comunicación que antecede por parte del Dr. JAIME ALEJANDOR DUQUE en calidad de Defensor de Familia, en los documentos 020 y 021 del Expediente Judicial Electrónico, esta judicatura DISPONE:

1. INCORPORAR a la presente actuación, **el informe emitido por el equipo psicosocial de la Defensoría de Familia del SRPA del municipio de fecha 25 de agosto del año en curso.** De dichas valoraciones téngase en cuenta que:

- a. A la fecha la red vincular de apoyo de P.A.N.L., esto es la señora MARISELA NIÑO y GREGORIO NIÑO en calidad de progenitor y tía paterna del adolescente, no ha asumido un rol garante y protector que redunde en la viabilidad de reintegro al entorno familiar. Lo anterior debido a la poca participación de los familiares frente los requerimientos y necesidades del adolescente derivados del proceso PARD. Lo cual denota falta de corresponsabilidad parental.
 - b. Que el adolescente P.A.N.L. muestra una actitud evasiva durante las comunicaciones que sostiene de manera ocasional con su red de apoyo familiar, resultante de una dinámica familiar disfuncional donde no se pudo construir un vínculo afectivo significativo.
 - c. El proceso socio-legal que el adolescente P.A.N.L. cursa en la institución especializada LUIS AMIGÓ de Cajicá, ha incidido favorablemente en la proyección de un plan de vida conforme a la adquisición de habilidades y destrezas en los diferentes cursos de formación donde es partícipe el prenombrado joven, puesto que ha continuado con su formación académica de forma satisfactoria.
 - d. Todo ello gracias a la adherencia al tratamiento que ha tenido el adolescente en su proceso restaurativo, puesto que ahora P.A.N.L. ha logrado reconocer sus emociones y las acciones derivadas de estas, para encaminarse en la resignificación de su vida y del daño causado, puesto que posterior a un periodo de ajuste psico-social, en el joven hay “mayor responsabilización de los motivos que lo vincularon al proceso”.
- 2.** Teniendo en cuenta que el joven cuenta con vinculación a la NUEVA EPS desde el 25 de mayo presente, sin embargo, no ha podido acceder a los servicios de salud desde la fecha de afiliación. En este orden de ideas, **REQUERIR** al Defensor de Familia, para que conforme a lo dispuesto en el literal l) del art. 5 de la Resolución No. 0001838 del 9 de julio de 2019,

en concomitancia con el numeral 5 del art. 2.1.5.1 del Decreto 780 de 216, se sirva informar los avances obtenidos acerca la activación de los servicios en salud, para que el joven P.A.N.L. identificado con Código Temporal MS 25126A0115 otorgado por la Secretaría de Salud del municipio de Cajicá, pueda ser valorado de forma interdisciplinaria según el caso.

3. A su vez, **CONMINAR** a la delegada de Protección de Vínculos Familiares del Comité Internacional de la Cruz Roja Dra. CLAUDIA VALCARCEL MEDINA, para que se sirva informar esta judicatura respecto de las gestiones adyacentes al Informe de idoneidad del Entorno Familiar del citado adolescente residente en Venezuela. Para ello. **se le otorga un término de quince (15) días hábiles**, habida cuenta que atendiendo lo manifestado por usted en acta de reunión del 16 de junio hogaño con el equipo interdisciplinar de la Defensoría de Familia adscrita al SRPA del municipio y de la institución especializada LUIS AMIGO, visible a folios 226 a 229 del Documento 002 del Expediente Digital, han transcurrido más de cinco meses sin obtener respuesta alguna por parte de su entidad. **Lo anterior en razón a que solo se dispone de un periodo de tres (03) meses**, para mantener o modificar la medida de protección conferida al adolescente en fallo de fecha 24 de noviembre de 2023, puesto que la fecha en la cual ha de transcurrir el tiempo límite para allegar dicho informe **sería en el mes febrero de 2024.** Por secretaría **OFÍCIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 077

De fecha: 6 de diciembre de 2023



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

Restablecimiento Derechos Rad. J02 No. 25-754-3110-002-2023-00433-00
Restablecimiento Derechos Rad. J01 No. 25-754-3110-001-2023-00930-00

Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés 2023

- 1. INCORPÓRESE** el informe de visita social practicado por la asistente social de este despacho. Adicionalmente, **CÓRRASE TRASLADO** del informe por un término de tres (03) días a los sujetos procesales e intervinientes dentro del presente asunto.
- 2. FIJAR** como fecha y ahora para celebrar diligencia de que trata el inciso 5° del artículo 100 del C.I.A., modificado por el art. 4° de la Ley 1878 de 2018, **para el viernes quince (15) de diciembre de 2023 a las tres y treinta de la tarde (3:30P.M.)**
- 3. COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 077

De fecha: 06 de noviembre de 2023



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA**

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO **No. 2575431100022023-00653-00**
DEMANDANTE: **DIANA MARCELA ZAPATA LEAL**
DEMANDADO: **WILLIAN FERNEY TORRES GOMEZ**

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que obra en el numeral 008 del expediente digital, y en atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora, (documento 007), de conformidad a lo previsto en el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención del 40% del salario que por todo concepto devengue el ejecutado WILLIAN FERNEY TORRES GOMEZ, identificado con el número de cédula de ciudadanía No. 80.166.749 de Bogotá D.C., en su condición de empleado y/o contratista de la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., previo los descuentos de ley. **Oficiese** al pagador para que ponga a disposición del juzgado las sumas correspondientes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 257542033002, a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, por concepto 6, a favor de DIANA MARCELA ZAPATA LEAL, identificada con la ciudadanía No 1.012.331.426 de Bogotá D.C, y hágasele las advertencias contenidas en el artículo 44 del C.G.P. y art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Por secretaría ábrase cuaderno separado de las diligencias de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 77 de fecha:

6 de diciembre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Myriam Celis Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bda5a03b02707ea8d8c9d39df4f459af70635e0149d3362bd8e475d3ab8bb2**

Documento generado en 05/12/2023 01:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>